



**Fiscalía General del Estado de Baja California**

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS
NO. OFICIO	FGE/FC/0765/2024
EXPEDIENTE	

Ello en cumplimiento a lo establecido en la cláusula NOVENA de la multicitada recomendación, misma que establece lo siguiente:

*“NOVENA: En un plazo no mayor a quince días, designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y se tengan reuniones sistémicas a través de la instalación correspondiente de una mesa de trabajo de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones con la CEDHBC, a efecto de fomentar el dialogo y los aspectos de la presente Recomendación. Asimismo, en caso de que la persona de enlace sea sustituida o bien sustituido, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación.*

Al respecto, hago de su conocimiento que se ha designado como enlace institucional, al Lic. Uriel Alejandro Guerrero González, Fiscal Especializado en Derechos Humanos, de esta Fiscalía General del Estado de Baja California, quien podrá ser localizado en el número telefónico (664) 7365313 y/o (664) 7365311, en las instalaciones con domicilio en; Calle Rio Suchiate número 10036 y Boulevard Rodolfo Sánchez Taboada, Colonia Revolución, Zona Urbana Rio Tijuana.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 párrafos Segundo y Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 1, 2, 3, fracción VI, 4, 5, 6, 9, 11, 14, fracción VII, 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California y articulo 3 ,4 ,5 ,7, 8 inciso I, 11, 12, 13, 18 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.



**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 26 DE FEBRERO DEL 2024.**

**ATENTAMENTE**

**DR. RAFAEL OROZCO VARGAS**

**FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



R.G.S.S.\*

C.c.p. Lic. Uriel Alejandro Guerrero González.- Fiscal Especializado en Derechos Humanos.....Conocimiento

Archivo





**Fiscalía General del Estado  
de Baja California**

DEPENDENCIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
SECCIÓN FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
DERECHOS HUMANOS  
NO. OFICIO FGE/FC/0765/2024  
EXPEDIENTE

FE  
VGT

COMISIÓN ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS  
Asunto: Queja de falta de aceptación

RECIBIDO  
11.40 AM  
27 FEB 2024  
RECIBIDO  
MEXICALI, B.C.

**LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**  
**P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, y por instrucciones de la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, y en atención a su oficio sin numero, de fecha 19 de febrero del año en curso, signado por Usted, mediante el cual notifica a esta Representación Social, la Recomendación No. 1/2024, "Sobre La Vulneración De Los Derechos Humanos a la Libertad e Integridad Personal, por la Detención Ilegal y Tortura en Perjuicio de V, en Mexicali, Baja California."

En este sentido, me permito manifestar a Usted, que la Fiscalía General del Estado de Baja California, sabedora de las atribuciones que le confieren al Ministerio Publico en esta Entidad, así como de las facultades en materia de Seguridad Publica previstas en la Ley, las cuales se llevan a cabo rigiéndose en estricto apego a la legalidad, de conformidad con la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables. Por ello, esta Institución considera que es obligación de todas y todos los servidores públicos que constituyen esta institución, conducirse siempre en estricto apego al orden jurídico, respeto a los derechos humanos, para lograr desde nuestra instancia erradicar todo acto que conlleve a la tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante, toda vez que esta Representación social, estima que cualquier actos de esta índole, es reprobable debido a que constituye una ofensa a la dignidad humana.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 47 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, me permito externar a Usted la ACEPTACIÓN de la Recomendación No. 1/2024, relacionada con el expediente de queja CEDHBC/MXL/Q/159/2018/1VG.